

# A. C. DE P.

AÑO IX

MADRID, 15 DE FEBRERO DE 1933

NUM. 141

## REACCION ANTILIBERAL EN RUSIA

Estudio del señor Rodríguez Limón para el Círculo de Madrid

Aunque sin alcanzar el desarrollo que en el resto de Europa, también en Rusia se introdujo el liberalismo, hijo legítimo del francés, amparado por Catalina II, gran lectora de Voltaire, Montesquieu, Bayle y demás enciclopedistas; uno de ellos, Diderot, fué su consejero, y también lo fué Voltaire en algunas ocasiones,

Catalina elaboró una "Instrucción" para la Comisión que había de trazar las bases de un nuevo Código, ajustado a las ideas dominantes entonces en Francia y en la Corte de Prusia (Federico II), aunque más parecía inspirado por las doctrinas de lo que después se llamó despotismo ilustrado. El efecto causado en Europa fué grande, pero su valor práctico fué nulo, porque la Comisión formada por 564 representantes, después de celebrar más de 200 sesiones, no consiguió confeccionar ni una sola sección.

Si en el terreno político predominan durante su reinado las ideas liberales, inmediatamente lo mismo sucedió en el terreno económico y en el terreno religioso. El primero es el artículo frente a la supresión de la Compañía de Jesús, perseguida entonces por todas las Cortes. Pero, como acabo de decir, todo esto era en teoría, porque cuando estalló la Revolución francesa, una de las primeras cosas que hizo fué expulsar al embajador y clausurar las logias, que había mirado siempre con gran simpatía; y a la muerte de Luis XVI, rompió las relaciones con la República, expulsó a sus cónsules, suprimió los bustos de filósofos con que adornaba su palacio e incluso obligó a cambiar de nombre a un hermano de Marat, residente en Rusia. La trascendencia de estas ideas fué tan escasa que, empeñada en abolir la servidumbre, lo único que logró fué empeorar la situación de los siervos y fortalecer la nobleza.

De todos modos, la semilla estaba echada; de aquí que en los reinados siguientes el liberalismo vaya ganando terreno, pero con tal falta de tino y de equilibrio, que la consecuencia de reformas numerosas y precipitadas fué sencillamente una lucha terrible entre los siervos liberados por Alejandro II y sus antiguos señores; comienza la propaganda nihilista y se inicia la serie de atentados, que culmina en el asesinato del mismo Alejandro el día en que iba a firmar la Constitución. A esto siguió una reacción formidable, acompañada

de una represión incalificable, que produjo una situación muy difícil. En estas circunstancias, sube al Trono Nicolás II, y después de numerosos incidentes, que no es posible reseñar, promulga la Constitución de 23 de abril de 1906, que convierte a Rusia en Monarquía constitucional. En aquélla se reconocían a los rusos los mismos derechos consignados en cualquiera de las europeas, pero como se mantenían en vigor ciertas leyes prohibitivas y de policía, sobre todo en estado de guerra, es fácil suponer que la Constitución rusa de 1906 debió aplicarse muy pocas veces, especialmente en los centros industriales y ciudades populosas.

### La revolución

Llegamos con esto a la guerra europea y a la abdicación de Nicolás II en su hermano Miguel, que declara que sólo con el consentimiento de una Asamblea constituyente subirá al Trono. Kerensky, que se compromete a reunirla, asume los poderes y toma sus medidas para llevarlo a cabo, pero una intentona monárquica, la de Korniloff, hace que se proclame la República, en septiembre de 1917, y tres meses después estalla la Revolución bolchevique, que disuelve la Asamblea y convoca el tercer Congreso Panruso de los Soviets.

En éste se aborda francamente la cuestión constitucional, siendo su resultado la "Declaración de los derechos del pueblo trabajador y explotado", base de la Constitución rusa de 10 de julio de 1918, refundida en 1925 y que no ha de confundirse con la Constitución soviética porque, además del Estado ruso, que corresponde históricamente a la antigua Gran Rusia, existían otras diversas Repúblicas socialistas soviéticas, entre todas las cuales se celebró un pacto, que es la verdadera Constitución de la U. R. S. S., promulgada en 23 de junio de 1923.

Es decir, que el Derecho constitucional soviético está integrado por los siguientes elementos:

- 1.º La Constitución federal o soviética.
- 2.º La Declaración de derechos del pueblo, cuyos principios han pasado a nutrir los artículos de la Constitución.
- 3.º Las leyes fundamentales de cada uno de los Estados federados, de las cuales la más importante es la de Rusia y en ninguna de las cuales hay alteración substancial respecto de lo es-

tablecido por el Pacto federal o Constitución soviética.

Como preliminar al estudio de esta Constitución, hay que sentar la base de que la Revolución rusa es la contrapartida de la francesa y la consagración de los principios socialistas, frente a los individualistas mantenidos por aquélla. La ideología de esta Revolución, conocida seguramente por todos los circunistas, puede condensarse en breves palabras: es sencillamente una consecuencia de la concepción marxista de la Historia que hace considerar como base fundamental de todos los procesos, de cualquier naturaleza que sean, la Economía y que al postular que la historia actual de la Sociedad no es más que la historia de la lucha de clases, relaciona la concepción económica de la Historia con esa lucha y hace que la propiedad privada sea considerada como el origen de la dominación social en cuanto hace referencia a los medios de producción. Frente a la concentración de capitales, que aumenta la explotación del obrero, surge la organización de éstos, su fuerza aumenta y, llegado el momento, se implanta la dictadura del proletariado, quedando destruido el Estado, órgano del capitalismo, que es sustituido por el Estado proletario, anulado, a su vez, automáticamente por la socialización de aquellos medios de producción, origen de dominación social cuando estaban en manos del capitalismo, instrumento de liberación al pasar a poder del proletariado. Esto es, que el Estado, producto de la lucha de clases, desaparece al terminar la lucha, puesto que se suprimen las clases sociales, cosa que sólo puede lograrse con un régimen de transición, cuyos fundamentos jurídicos, según Lenin, han de ser: Estado de clases, Derecho de clases y Constitución de clases, y, como quiera que se precisa un instrumento para la obtención de aquel ideal, se requiere la implantación de la dictadura del proletariado, como poder limitado y superior a toda norma jurídica.

Pues bien, todos estos principios son recogidos por la Constitución rusa, abundante en declamaciones de tipo mítico, que en su artículo primero declara que su fin es asegurar la dictadura proletaria, aplastar la burguesía, suprimir la explotación del hombre por el hombre y hacer triunfar el socialismo, para conseguir la desaparición de las clases y del poder del Estado. Con esto no hace más que recoger lo enun-

ciado en la "Declaración de derecho del pueblo", que es conscientemente antide-mocrática y proclama la soberanía de una clase, en vez de la del individuo.

### Sin libertad individual

Consecuencia lógica de cuanto va expuesto es que no hay que buscar en el derecho político soviético garantía ninguna para la libertad individual. Ni siquiera se mencionan en la Constitución rusa los tópicos tan comunes de igualdad ante la ley, inviolabilidad del domicilio o de la correspondencia, seguridad personal, es decir, algo que recuerde aquellos derechos del hombre, naturales e imprescriptibles, cuya conservación es el objeto único de la sociedad política, según la Tabla de 1791. Los escasos derechos que se reconocen lo son únicamente a los trabajadores: el de asociación, controlado por el Estado, que ha de prestar su auxilio para hacerlo efectivo; el de reunión, mediado también por el Poder, que ha de proporcionar los locales; el de libre emisión del pensamiento, con respecto al cual ordena la Constitución la entrega al proletariado de todos los medios técnicos y materiales existentes para la publicación de libros y periódicos, garantizando a la vez su libre difusión por todo el país, aunque se olvida de consignar que todo impreso ha de someterse a la previa censura y a otras limitaciones de carácter administrativo, como de hecho sucede, con lo cual queda negada completamente la libertad de imprenta (art. 34). Y en lo que hace al derecho de propiedad, no sólo natural e imprescriptible, sino sagrado e inviolable al decir de la citada Tabla de Derechos, basta leer el artículo 3.º de la Declaración de derechos del pueblo para darse cuenta de que, teóricamente, su negación es absoluta, doctrina que confirma la Constitución al declarar propiedad del Estado los bosques, tierras, subsuelo, aguas, transportes, etc.

En cambio, quizás como compensación, se reconoce a todos los ciudadanos, no sólo al proletariado, una completa libertad en materia de propaganda religiosa y antirreligiosa y se establece el servicio militar obligatorio, aunque aquí también asoma la suspicacia estatal que no concede el honor de defender y asegurar las conquistas de la revolución, con las armas en la mano, más que a los trabajadores, quedando sometido el resto de la población a otras obligaciones militares. Y por si acaso quedase duda de que se cumplen los postulados bolcheviques en cuanto a la calidad clasista de su derecho constitucional, conviene recordar que otro de los derechos desconocidos y negados es el derecho a la huelga, porque ésta es un arma propia para la lucha de clases, y como allí no hay más clase que la proletaria, es intolerable que quienes trabajan para sí quieran hacerse la guerra a sí mismos.

Tan sólo un precepto puede parangonarse con los admitidos en las Constituciones liberales, y aun éste es mera consecuencia de la ideología comunista que hace a la U. R. S. S. patria única del proletariado mundial; se concede el derecho de asilo a los extranjeros perseguidos en sus países por su actividad política o por sus convicciones religio-

sas y se les otorga, lo mismo que a los proletarios extranjeros que trabajen en territorio de la Unión, todos los derechos políticos propios de los ciudadanos rusos.

Finalmente, todos los grupos o individuos aislados que utilicen sus derechos en perjuicio de los intereses revolucionarios podrán ser privados de ellos, doctrina que ha encontrado repercusión fuera de Rusia en nuestros días. No creo que haya inconveniente en calificar la anterior medida como ley de defensa de los Soviets.

### Sin división de Poderes

Otro de los principios fundamentales del liberalismo es la división de Poderes, indispensable para que pueda asegurarse de una sociedad que está constituida conforme a la Tabla de Derechos de 1791. Pues tampoco hay que buscarla en la Constitución soviética, en la que las funciones propias de cada uno de los Poderes se atribuye a los distintos organismos en forma arbitraria y según razones de pura conveniencia; la separación entre los Poderes legislativo y ejecutivo se considera superflua, y así hemos de ver que son varios los órganos que tienen derecho a dictar disposiciones de carácter obligatorio y la facultad de hacerlas cumplir coactivamente.

Por lo que toca al Poder judicial, el bolchevismo rechaza los dos principios fundamentales: la independencia y la inamovilidad, que considera ficticias, cosa que también ha repercutido, aunque sin la franqueza de que hace gala el comunismo. La justicia es exclusivamente de clase; la misión de los Tribunales consiste en amparar las conquistas de la revolución proletaria; los derechos de la clase obrera y de sus organizaciones, fortalecer la disciplina socialista del trabajo y la solidaridad obrera y realizar la legalidad revolucionaria en las relaciones patrimoniales y personales de los ciudadanos. Los litigios se resuelven en única instancia, sin recurso de apelación, aunque se admite el de casación; los Tribunales están formados por un juez y dos adjuntos, sin carácter de jueces, elegidos para un año por el Soviet correspondiente y revocables si un cierto número de sus sentencias fuesen casadas por contradecir el espíritu de la ley o los intereses de la clase trabajadora; no pueden ser jueces más que los que tienen derecho electoral, esto es, los proletarios, y en cuanto a competencia, baste saber que, aparte de la que puedan adquirir en la administración soviética, se requiere haber actuado cierto tiempo en las organizaciones del partido comunista, único cuya existencia está autorizada.

La base de toda la organización política y administrativa es el Soviet, voz que significa Cuerpo colegiado, y al cual, en la Declaración de Derechos del Pueblo, se atribuye todo el poder, central y local, con exclusión absoluta de los explotadores del proletariado; ahora bien, hay que distinguir entre los Soviets, con sus Comités Ejecutivos y sus Directivas, y los Congresos de los Soviets, pues los primeros son designados por sufragio, en tanto que los segundos son simplemente una resultante

de las reuniones periódicas de aquéllos. Los distintos Congresos de los Soviets, de Volost, de Circulos, Distrito, Gobierno y Nacionales se reúnen una vez al año, por pocos días (de siete a diez), y en los intervalos actúan los Comités Ejecutivos con plenitud de poderes; estos Comités suelen ser muy numerosos, y celebran tres sesiones al año, por lo que han de elegir una Directiva que haga sus veces cuando no están reunidos.

El sufragio no se ejerce más que para la elección de los Soviets que pudiéramos llamar básicos: de fábrica, taller, regimiento, Sindicato, etc. En los demás casos la elección la hace el Soviet de grado inferior, o sea, que es indirecta. Tienen derecho de sufragio, activo y pasivo, los mayores de diez y ocho años que sean trabajadores o ejecuten servicios domésticos que trabajar a otros; los soldados y marinos y los extranjeros de que se habló antes; carecen de él los que viven sin trabajar: rentistas, monjes y sacerdotes que vivan del culto, comerciantes privados, comisionistas, ex policías zaristas, gendarmes, etc. El sufragio no es igual: a cada elector urbano corresponden cinco rurales, y como las ciudades envían sus delegados a los Congresos de Distrito y a los de Gobierno, resulta que estos votos pesan dos veces por una que se toman en consideración los de los campesinos, todo lo cual nos hace considerar cómo se pone de manifiesto continuamente, en el país que se propone suprimir las clases sociales, la división de los ciudadanos en dos castas: campesinos y obreros, al votar; proletarios y no proletarios, en cuanto al servicio militar; obreros y burgueses, en la administración de Justicia y en otras mil ocasiones.

Las elecciones se celebrarán los días que señalen los Soviets locales, y el procedimiento de votación será el que éstos determinen; hasta ahora, la votación es pública, sin papeletas y a base de una lista formulada por el Comité del partido comunista o célula local correspondiente, lo que ha ocasionado incluso quejas de los directivos, por la escasa intervención del Cuerpo electoral, a quien se concede el derecho, probablemente ilusorio, de destituir en cualquier momento a un delegado, reclamando la celebración de nuevas elecciones; algo así como el "recall" de las democracias americanas.

### El órgano supremo

El órgano supremo de la U. R. S. S. es el Congreso de los Soviets, que se reúne durante ocho o diez días al año; en sus intervalos actúa el correspondiente Comité Central Ejecutivo, y como resulta que éste puede aplazar la reunión anual del Congreso, podemos deducir que el verdadero Congreso es el Comité Central Ejecutivo, que puede ser calificado sin reparo como Parlamento soviético. Está compuesto de dos Cámaras: el Soviet de la Unión, formado por delegados nombrados por el Congreso de los Soviets, y el de las Nacionalidades, integrado por diputados de las Repúblicas federadas o autónomas, a base de una absoluta igualdad para todas ellas, que da como resultado una gran mayoría de delegados de la Repú-

blica rusa. Aunque, como dije, no hay división de poderes, la principal actividad del Comité es la legislativa, y de aquí que la Constitución regule el procedimiento con todo detalle; en cuanto a su competencia, comoquiera que no hay diferencia entre ley y decisión administrativa, resulta muy expuesto pretender señalar sus límites.

Cada Cámara puede oponer el veto a los proyectos aprobados por la otra, que habrán de serlo por las dos para que tengan fuerza ejecutiva. Las Cámaras celebran sus sesiones por separado y tienen la iniciativa de las leyes.

Mientras el Congreso o el Comité están disueltos, ejerce sus funciones la Directiva, que es el verdadero órgano supremo, ya que ejerce la función legislativa, en lo que no esté reservado al Comité, alcanzando sus atribuciones incluso a la suspensión de decretos de los Congresos soviéticos de los distintos Estados federados. De esta Directiva se nombra la Presidencia del Comité Central, institución muy curiosa, y que los mismos bolcheviques comparan a un Monarca constitucional o a un Presidente de República burguesa; la integran tantos Presidentes como Estados federados, es decir, seis, uno de los cuales, que suele ser el del Comité Central ruso, tiene el derecho de gracia, recibe a los representantes diplomáticos y firma los documentos oficiales.

A los órganos supremos de la Unión señala la Constitución soviética las facultades propias de un estado federal. No es posible examinarlas todas, aunque no quiero dejar de citar algunas de ellas. El Congreso regula los traslados de grupos de población de una República a otra; establece todo lo relativo a instrucción y educación; dirige el comercio, interior y exterior, y puede limitar el número de industrias. En materia contributiva, a que tanta importancia concede la Tabla de Derechos del Hombre, ratifica el presupuesto general, en que van involucrados los de las Repúblicas federadas; fija los impuestos e ingresos, transferencias y recargos y autoriza los tributos complementarios para los presupuestos de las Repúblicas, es decir, que anula de hecho la independencia económica y política de éstas. Claro que esta simple enunciación no es suficiente motivo de alarma; pero sí lo es el que no haya limitación alguna para dichas facultades, ni referéndum, ni plebiscito, ni atribuciones en los Presidentes para coartar la libertad legislativa de los órganos de que hablamos. Tan sólo hay un caso, y es el de alteración del territorio de una República federada, en que se requiere el consentimiento de la interesada, y no es de creer que tenga remedio, porque la reforma de la Constitución es atribución exclusiva del Congreso y ya sabemos que éste puede no reunirse si el Comité Central no lo considera oportuno y también sabemos que el Comité Central es manejado por la Directiva.

### El Poder ejecutivo

El Poder ejecutivo, declara terminantemente la Constitución, que es ejercido por el Consejo de Comisarios del pueblo que, además, tiene facultad para dictar decretos y Ordenanzas con fuerza ejecutiva en toda la Unión, cosa que

confirma lo ya dicho sobre la confusión en el ejercicio de los Poderes. El Consejo de Comisarios, equivalentes a nuestros ministros, completa el engranaje que mueve el Comité Central, que es el que nombra los Comisarios y el presidente del Consejo, que carece de influencia hasta el punto de no serle permitido señalar las directivas políticas del Consejo.

Adscrita al Consejo de Comisarios está la Administración política unificada de la Unión, denominación modesta bajo la que se oculta la OGPU, de escasa importancia si se atiende a los preceptos constitucionales, que fija su objeto, le concede derecho a tener un comisario en las Repúblicas federadas, y determina que el fiscal del Tribunal Supremo será el encargado de velar por la legalidad de sus actos. Este Tribunal Supremo es de carácter político, algo como el de Garantías constitucionales, aunque también interviene en asuntos judiciales de gran interés y delitos de alta traición. Es decir, que tampoco hay un precepto relativo a la detención ilegal, ni nada que se refiera a resistencia a la opresión, apenas, a procedimiento judicial, algo que sirva de garantía en esta materia.

Las Repúblicas federadas tienen plena soberanía dentro de los límites constitucionales; pueden separarse de la Unión cuando quieran, y no puede alterarse su territorio sin su previo consentimiento; claro que este derecho y el de legislar son completamente teóricos, porque ya sabemos que sus decretos, tanto de los Congresos como Comités o Directivas, pueden ser suspendidos por la del Comité Central Ejecutivo. No es probable tampoco que se dé este caso, no tan sólo por la unidad de doctrina de los gobernantes, sino por la situación económica en que habría de encontrarse la República segregada, ya que, como antes se dijo, los órganos supremos recaudan todos los ingresos, y los distribuyen con arreglo a un presupuesto en que se incluyen los de los distintos Estados. Además, y aun prescindiendo de que casi todo el personal director pertenece al partido comunista, y procede de la República rusa, antigua Gran Rusia, es lo cierto que existe gran tolerancia para las costumbres locales, incluso las religiosas, siquiera sea por espíritu de proselitismo, especialmente en territorios fronterizos y próximos a colonias inglesas, toda vez que a las Repúblicas socialistas rusas suelen corresponder del otro lado de la frontera minorías nacionales, entre las cuales se desea propagar los principios comunistas. Así, por ejemplo, la Constitución dispone que cualquier minoría, por pequeña que sea, tiene derecho a que se le proporcione enseñanza en su lengua materna, cosa que es de interés por ser 62 los idiomas o dialectos que se hablan en Rusia.

La organización administrativa de estas Repúblicas es idéntica a la central: cada una tiene su Congreso de los Soviets, con su Comité central y su Directiva; su Consejo de Comisarios y su Tribunal Supremo. De hecho, aunque se les concede plena libertad legislativa, administrativa y ejecutiva, están intervenidos por el Poder central, señalándose esta intervención en la Constitu-

ción, aunque no hay tiempo para entrar en detalles, por responder a necesidades de índole local.

En cuanto a las Repúblicas autónomas, son distintas de las federadas, y no son, en realidad, más que organizaciones municipales que, si bien tienen sus Constituciones, pueden perderlas por un simple decreto del Estado ruso, aun sin el consentimiento de aquéllas: más que Constituciones, se les podría llamar Estatutos o Cartas otorgadas.

Todo lo dicho hasta aquí es la teoría. En la práctica lo que predomina son los acuerdos del partido comunista, y lo demás es letra muerta, doctrina que se corrobora con la declaración del XII Congreso del partido, que considera contrarrevolucionarios todos los esfuerzos que se hagan para libertar la U. R. S. S. de su dominio, ya que a él corresponde la dirección del proletariado mundial, y, por tanto, la del Estado proletario.

## Centro de Santander

Terminado por este Centro el estudio de la Encíclica «Quadragesimo Anno» que ha constituido el tema de los círculos que en lo que va de curso se han celebrado, los propagandistas de Santander se proponen realizar por toda la provincia una intensa campaña de divulgación de la doctrina social de la Iglesia.

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta este Centro las circunstancias actuales, ha comenzado el estudio de la Encíclica sobre la educación cristiana de la Juventud.

En la reunión celebrada el pasado viernes, a la que asistieron los señores Aldasoro, Lavín, Pérez Canales, Rosendo Pérez, García, García de Leaniz y Noreña; el consiliario de este Centro, don José María de Aldasoro, explicó las razones que tuvo el Papa para publicar esta Encíclica. Habló del cariño tan grande que Jesucristo sintió siempre por los niños, expresado en aquellas palabras «Dejad que los niños vengan a mí». Dijo que la Iglesia ha tenido siempre esta misma inclinación, como lo prueba la labor que en todo momento hizo, siendo durante siglos la única que se preocupa de las cuestiones de educación, creando instituciones de cultura y beneficencia que han realizado y realizan una labor tan admirable, que se puede decir que la Iglesia es la verdadera madre de la civilización y que si se prescindiera de ella, el mundo retrocedería a la barbarie.

Terminó diciendo que es necesario que los católicos trabajemos con todo entusiasmo hasta ver impuesto el criterio de la Iglesia en la educación de la juventud española.

**Recordamos a los Centros que deben enviarnos sucinta relación de los actos que celebren, singularmente de los Ejercicios, Retiros y Círculos de Estudio.**

**También importa que nos remitan las noticias de índole personal que afecten a los propagandistas.**

## El gran triunfo de un compañero

El propagandista Francisco de Luis y Díaz ha sido nombrado director de "El Debate"

Que es aludir (por conocida de todos y por otras causas fáciles de comprender) a la noticia de mayor importancia que corresponde a este número del 13 de febrero: el presidente de la A. C. de P. ha sido elevado a la presi-



dencia de la Junta Central de Acción Católica.

Pero este acontecimiento trae consigo otros que afectan a compañeros nuestros y deben ser registrados aquí con detalle. El primero de todos ellos es que, al abandonar don Angel Herrera, por razón de su nuevo cargo, la dirección de "El Debate", pasa a sustituirle un propagandista, sobre cuya interesante figura llamamos la atención de los lectores. Nos referimos a Francisco de Luis y Díaz.

¿Quién es el nuevo director de «El Debate»? Un periodista. Nada más y nada menos que un periodista. Para serlo de una manera total, ha sabido vivir encerrado en las entrañas del periódico, hasta el momento en que salta con suavidad al puesto más destacado y entonces nos damos cuenta de que no ha ocurrido nada de particular, de que resulta muy lógico que se encuentre allí.

Nuestro compañero Francisco de Luis es un hombre sano de cuerpo y de espíritu, joven aún, puesto que apenas si cuenta los treinta y siete años. Esa vida que quiere asomarse a los maderos de la madurez es, con todo, una vida hecha. Y hecha en «El Debate». Unos primeros pasos alegres y atrevidos en el periodismo asturiano. Nuestro compañero es de la misma región que la sidra, la hulla, y el humorismo. Hay en su interior mucho de la lozanía de las manzanas, mucho de la profundidad aguda y decidida de las minas y en el exterior esa corteza cordial y alegre que los asturianos se ponen para andar por el mundo, sin que nadie se entere de lo que piensan.

De bondad, firmeza y cordialidad, se forman evidentemente los buenos hombres de gobierno. Y eso fué Francisco de Luis en «El Debate», a más del espíritu periodístico animado y sagaz, en vigilancia constante. Porque muchacho aún, pues entró en «El Debate» a los veinte años, empezaron a confiársele cargos difíciles, en los cuales debía lucir tanto su capacidad técnica y sus

## Crónica del Círculo de Madrid

### LA CATEQUESIS DE VALLECAS

El trabajo del señor RODRIGUEZ LIMON que publicamos en el presente número fué desarrollado en el Círculo de Estudios de Madrid del 1 de diciembre de 1932. En este mismo Círculo informó el señor CANTERO acerca de la catequesis en Vallecas y del porvenir que presentaba. Indicó que sin organización ninguna el primer domingo habían acudido 400 niños; el segundo domingo acudieron 200 más y para el tercero el número arreció hasta 700. Pueden acudir hasta 8.000 y eso da idea de la magnitud y de la importancia de la obra.

En cuanto a la organización, el señor CANTERO la expuso en la siguiente forma:

**Organización:** Hemos considerado necesario que asistieran juntamente con los niños de la Parroquia los que acuden a las escuelas sostenidas por la misma, que tienen lugar diariamente en el mismo local donde se encuentra establecida la catequesis.

Con ello se consiguen tres objetivos principales:

Primero. Hacer desaparecer el efecto desmoralizador que producía el que inmediatamente de concluida la Santa Misa, se fuesen los niños del Colegio.

Segundo. Como los niños que acuden de la Parroquia son, por decirlo así, de aluvión para dar una estabilidad a la organización, que sea a la vez una garantía de un mínimo de asistencia, se forman las respectivas secciones de nueve niños del Colegio, más nueve niños de la Parroquia.

Tercero. Infundir por los niños del Colegio hábitos de respeto y obediencia a los demás.

Los dotes excelentes, como esa rara habilidad, forro de una inquebrantable energía, que capacita para mandar a otros, sin que esos otros se sientan a disgusto por ser mandados.

Pensionado por «El Debate» en los Estados Unidos, tuvo allí ocasión de orientarse en cuanto a la marcha y a los métodos del moderno periodismo, y desde su vuelta de América puede decirse que, sin eclipse alguno, ha sido una de las primeras figuras de la profesión en Madrid. Jefe de información en el periódico, redactor-jefe por último y director hoy. Esa es su carrera. Hecha sin precipitación y sin brusquedades, adquiriendo, día por día, mayor amplitud, siendo, cada vez más, el hombre necesario, la pieza eje. Hasta el punto de que llegada la hora de sustituir a Angel Herrera, éste pensó en Francisco de Luis como sucesor, y el nombramiento fué recibido con alegría, considerado justo, acatado con íntima satisfacción, viendo todos los compañeros en aquel triunfo como una cosa propia.

Un propagandista, pues, que se especializó en el periodismo y ha sabido llegar hasta la cumbre, es al que saludamos hoy en la dirección del gran diario madrileño.

\* \* \*

El Consejo de Redacción de «El Debate» al advenimiento del nuevo director, ha quedado compuesto en su totalidad por compañeros de nuestra Asociación. Mencionándolos por el orden de su antigüedad en aquel Consejo son: José de Medina Togores, Rafael de Luis Díaz, Fernando Martín-Sánchez Juliá, Nicolás González Ruiz, Alberto Martín Artajo y Luis Ortiz Muñoz.

El cargo de secretario de la Redacción pasa a ser ocupado por otro propagandista: Vicente Gállego y Castro.

De forma que la organización definitiva estará constituida en un sentido doble y paralelo: La una fija, disciplinada de niños del Colegio; la otra de cierta movilidad, susceptible de constante aumento.

**Sección de aspirantes:** Se ha creado una sección de aspirantes para los niños que no asisten al Colegio, que tiene por objeto el de tomar los datos que han de servir para clasificarlos y a la vez infundirles entusiasmo y cariño hacia la catequesis.

**Secretaría:** También se ha constituido una Secretaría que tiene como finalidad el de enviar a los niños a sus respectivas secciones, haciendo las correspondientes listas, según los datos recibidos de la sección de aspirantes. Inscribir a todos los niños clasificados en un fichero por orden alfabético, donde consten los datos personales de cada niño, domicilio, sección a que pertenecen. Con ello se consigue resolver de una manera rápida a qué sección corresponde un niño cuando éste no se acuerde. Sirviendo, también, dicho fichero para realizar una propaganda católica eficiente por medio de folletos a su domicilio.

**Asistencia de niños:** Asisten un promedio de 600 niños. El domingo pasado se presentaron más de cien niños nuevos que acudieron a la sección de aspirantes.

**Catequesis femenina:** Asisten un promedio de doscientas. Dicha catequesis se encuentra establecida en el mismo local y está a cargo de varias señoras. Se están organizando siguiendo nuestras inspiraciones de un modo análogo al de la catequesis de niños.

Muy de elogiar ha sido la iniciativa de un propagandista que asiste con su señora a la catequesis de Vallecas; sería útil que se imitase su ejemplo, o que acudiesen algunas hermanas de propagandistas para incrementar la eficiencia de la catequesis femenina.

Se ha tratado con el párroco el de trasladar a otro local, para que tengan mayor amplitud, dicha catequesis, pero no se ha acordado aún nada por lo avanzado del curso.

**De los catequistas:** La asistencia no es todo lo asidua que debiera ser. Solamente de los propagandistas inscritos acuden un promedio de seis, otro tanto ocurre con los restantes grupos.

En la actualidad harían falta unos diez catequistas más, pero no de una manera nominal, ya que hay que tener presente que ha aumentado de un modo considerable el número de niños, debido a la aportación de los del Colegio.

Sería de rogar encarecidamente a los propagandistas una mayor fidelidad en la asistencia y el de que se pidiese a la presidencia que instase una vez más a que se apuntaran nuevos propagandistas a esta obra, y si aún faltasen se recurriese a los Estudiantes Católicos para que formasen una sección de catequesis. Muy beneficiosa sería si prosperase esta indicación, pues proporcionaría un núcleo de muchachos que imprimirían a la obra toda la alegría, entusiasmo y dinamismo de su juventud.